

EL ATLANTICO.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

CORTES

Sesion del 20 de Abril.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se pasó inmediatamente á la órden del dia, continuando la discusion del artículo 23 del proyecto de Constitucion.

Habiendo renunciado la palabra el señor Pascual, dijo en seguida.

El señor Venegas que no defendia al clero, pues se defendia á sí mismo; y defendiendose defiende á todos sus compatriotas. Probó ademas que la exclusion del clero de la formacion de las leyes, era una condenacion tan extraordinariamente injusta, que promovida esta cuestion en las asambleas francesas no ya para escluirle sino para disminuir sus derechos políticos, la mayoría de la asamblea se llenó de indagacion y reprobó inmediatamente la proposicion. Añadió que no ha habido legislador ninguno que haya concurrido á la formacion de las Constituciones europeas que no haya tenido por injusta esta exclusion.

Pasó el orador á hacerse cargo del artículo 23, y dijo: "Señores, ¿vivimos ó no constitucionalmente? ¿Está la nacion constituida ó no? Constituida está ¿que quiere decir vivir constitucionalmente? que no hay estado, no hay clase, no hay condicion. Luego cuando un pueblo se constituye todo desaparece, no queda mas que el pueblo. ¿Y quien forma el pueblo? Los españoles. ¿Hay diferencia alguna? No. El mismo trono emana del pueblo, el senado y el Congreso de diputados representan al pueblo español. ¿Y que es la exclusion? La exclusion es un verdadero despojo de un derecho adquirido por

los individuos á quienes se pretende despojar y es un despojo que se hace á la nacion española á la cual se priva de treinta mil hombres entre los cuales hay individuos tan patriotas, tan beneméritos y tan ilustrados como el Sr. Argüelles.

Recorrió en seguida la historia y demostró que de nada servian los argumentos de que el clero nunca habia tenido parte en la formacion de las leyes, pues en su dictámen no habia existido verdadera representacion nacional hasta el año 1810 á cuyas Cortes asistieron muy dignos y eminentes eclesiásticos. Hizo ver tambien en constestacion á lo dicho ayer por el señor Argüelles que no habia habido hombres mas independientes en España que los obispos españoles y espresó que aqui no se trataba de dar entrada en el congreso al clero, sino á los individuos del clero que como ciudadanos particulares tengan todas las cualidades que se requieran en la ley electoral. Concluyó por decir que siendo este artículo anticonstitucional esperaba de la delicadeza y generosidad de las Cortes que desaprobaban el artículo.

El señor Gonzalez como de la comision, presentó las razones porque este habia redactado así el artículo, y probó que el clero no podia representar la opinion pública, porque los intereses particulares de esta corporacion están opuestos á los intereses nacionales y á los generales del país, y porque tampoco inspira confianza para defender la causa de la libertad y del gobierno representativo. Continuó demostrando otras razones de la comision para privar al clero de este derecho, y concluyó rogando á las Cortes diesen su aprobacion al artículo.

El señor Alvaro habiendo obte-

nido la palabra para contestar á una alusion personal, manifestó que se hallaba en el caso de desvanecer la estrañeza que habia causado al señor Argüelles el que hubiesen pedido la palabra contra este artículo algunos diputados, que cuando se trató de la ley electoral votaron la exclusion del clero, y que siendo él uno de estos, debia decir que la razon era que ahora se votaba una constitucion, y entonces una ley electoral que puede variarse, pero jamas dará su voto en una ley constitucional, privando de un derecho á una clase entera.

Añadió que entonces dió aquel voto porque existia una cámara de próceres donde habia gran número de obispos que representaban esa clase, y ahora aun cuando hay senado serán elegidos ó no los clérigos para aquel cuerpo, siendo otra de las razones el que estos tenian entonces fueros ya abolidos y que finalmente por el artículo 11 de la Constitucion aprobado por la Cortes se obliga la nacion á mantener el culto y sus ministros, por lo que solo ve en estos unos funcionarios como todos los demas. Concluyó diciendo que estos eran los motivos por los cuales no debia estrañar el señor Argüelles que hubiese variado de opinion.

El señor Gonzalez contestó brevemente á lo espuesto por el señor diputado.

Se dió al punto por bastante discutido, y fue aprobado el artículo 23 votado por partes, y siendo nominalmente las palabras del estado seglar: quedaron tambien aprobadas por 107 votos contra 45.

Fueron en seguida aprobados sin discusion los artículos siguientes:

Art. 24. "Todo español que tenga estas cualidades puede ser dipu-

tado por cualquier provincia.”

Art. 25. “Los diputados serán elegidos por tres años.”

Se puso á discusión el que sigue:

Art. 26. “El diputado que admite pensión, empleo ó comision con sueldo del gobierno queda sujeto á reeleccion.

Despues de algun debate en que tomaron parte impugnando el artículo los señores S. Miguel, Castro, Hompanera y Alvaro, defendiéndole los señores Olózaga, Sancho y Argüelles como individuos de la comision se suspendió este dictámen por el Sr. vice-presidente y se procedió á la de la ley aclaratoria de señorios. Se leyó y quedó aprobado el artículo 2.º que se reduce á considerar en consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, como de propiedad particular los censos, pensiones, rentas, terrenos, haciendas y heredades sitas en pueblos que fueron de señorío jurisdiccional y declaran que sus poseedores no están obligados á presentar los títulos de adquisición.

Se pasó á la discusión del 3.º artículo á decir “que tampoco están obligados los poseedores de estos bienes á presentar los títulos de adquisición, ni serán perturbados en las posesiones de los que estén sitos en los pueblos de señorío jurisdiccional, si justifican por una prueba legal la cualidad de esta propiedad particular, independiente de la jurisdiccion de señorío.”

Despues de un ligero debate se suspendió esta discusión por no haber accedido las Cortes á la pregunta de si se prorrogaria la sesion.

Se leyeron las minutas de dos decretos y otros expedientes de interes particular, levantándose la sesion á las tres y media.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CANARIAS.

Continúa la Sesion del 26 de Abril de 1837.

Asi que se concluyó la anterior lectura se trabó una detenida discusión sobre si S. E. estaba obligado ó no á llevar á efecto los acuerdos de esta Diputacion, cualquiera que fuese su naturaleza, en la que tomaron parte S. E. mismo y los señores Martinez é Intendente, habiendo rodado tambien la cuestion sobre si el Exmo. señor Presidente que habia tenido inconveniente en firmar el acta debia tenerlo ó no en llevar á efecto los acuerdos que de ella resultaban. El Sr. Marques de las

Palmas hizo ver en un estenso discurso la necesidad de adoptar las medidas propuestas por el Sr. Roig, acerca de cuyo particular se discutió igualmente por algunos Sres. Diputados, procediéndose por fin á la votacion sobre si se admitia ó no la proposicion y resultó que votaron porque si, los señores Martinez, Lopez Monteverde, Roig, Acedo, Marques de las Palmas é Intendente, y por que no S. E.

Procediose en seguida á votar con separacion cada una de las cuatro partes de que consta la proposicion del Sr. Roig, de cuyas votaciones resultó que los Sres. Martinez, Lopez, Roig, Acedo y Marques de las Palmas, las aprobaron, y las desaprobó el Sr. Intendente, habiéndose S. E. abstenido de votar, quien manifestó con respecto á la primera parte que se negaba de nuevo á autorizar con su firma asi los acuerdos de que se trata como cualesquiera otros que se hallen en igual caso.

Concluidas las enunciadas votaciones, el Secretario hizo renuncia de su destino que pidió á la Diputacion se sirviese admitirla, en razon de no prestarse á la redaccion de la memoria de que trata la cuarta parte de la proposicion, y se acordó tomar en consideracion esta renuncia al finalizar la presente sesion. Se nombró á pluralidad de votos para la comision de que habla la tercera parte de la proposicion, á los Sres. Acedo y Monteverde á quienes se encargó la redaccion de la memoria, que ha reusado hacer el Secretario. Abstuvieron de votar el Sr. Intendente y S. E. (Se continuará.)

Noticias de la Peninsula.

A esta hora de las 3 de la tarde que nuestro número vá á entrar en prensa, sabemos que el capitán general de Cataluña el Baron de Meer ha derrotado las facciones que sitiaban y amenazaban á Solsona. Se asegura hoy que los facciosos se han visto obligados á evacuar á Cantavieja al acercarse nuestras tropas, que han ocupado aquel pueblo, donde han encontrado 600 carneros.

(El Tiempo.)

Es extraordinaria la vigilancia que se observa en todos los caminos desde Paris á Burdeos sobre los viajeros. Se trata de

arrestar cinco personajes que se sospecha estar en relaciones con D. Carlos, á cuyo cuartel general tratan de pasar, carruaje ha habido que en la travesía indicada ha sido reconocido veinte y dos veces. (Id.)

Bayona 2 de mayo.

El general Seoane salió de esta ciudad el domingo último: habia venido para procurarse mil tiendas para el campamento de San Sebastian, donde debe colocarse una division considerable.

Muchos oficiales de la legion inglesa han llegado á esta ciudad en los últimos dias.

El proceso que don Carlos hizo instruir contra Gomez, está muy lejos de poder continuarse; este gefe sigue preso, y segun noticias comunicadas por un viagero llegado de Tolosa, resulta lo siguiente:—En el mes de marzo último, cuando el general Espartero avanzó por Elorrio, todas las autoridades carlistas y locales de aquellos puntos se replegaron á Tolosa. El consejo de guerra que debia juzgar á Gomez, que se hallaba reunido en Vergara, no fué de los últimos en retirarse, y sus miembros empaquetaron con tanta precipitacion que el brigadier carlista Masaraza, fiscal de aquel proceso lo dejó fuera del equipage, y lo confió á un criado que debió reunirse en Andoain. Este último creyó que un conjunto de documentos tales como el que encerraba el proceso, no podian menos de proporcionarle buena acogida entre las tropas de la Reina; y en consecuencia salió para Aybar en vez de emprender el itinerario de Vergara que le previno su amo: al dia siguiente llegó á conseguir la realizacion de su proyecto. El paquete fué reconocido y examinado detenidamente, y se encontró una pieza muy curiosa por las revelaciones que contenia. Este documento indicaba (segun aseguran) largos detalles sobre muchos lugares en que Gomez, cuando se veia envuelto por las tropas de la Reina, en su retirada de Andalucía, habia dejado

en depósito dinero, alhajas y efectos de valor considerable, con el nombre y señas de los parages y personas que los recibieron. El general Espartero, despues de haber tomado conocimiento de estas notas, exhibidas por Gomez en el consejo de guerra como piezas justificativas de su conducta, las dirigió à Madrid.

Es probable que el gobierno de la Reina habrá tomado medidas para asegurar la posesion de aquellos depósitos, y arrestar à los individuos que los tenían, que no podran menos de quedar muy comprometidas si es cierta la relacion que acabamos de hacer comunicada por un viagero.

Informe presentado à la Exma. Diputacion, sobre el libre cultivo del tabaco.

Exmo. Sr.

Entre los diversos negocios que se agitan por V. E. para promover el bien y felicidad de la provincia, pocos se presentarán de un interes tan real, como el que se dirige à estender en ellas el libre cultivo del tabaco. La fatal decadencia à que ha llegado la agricultura, ha reducido al mismo estado la industria y el comercio; y siendo estas las únicas fuentes de la verdadera riqueza pública, si V. E. no consigue sacarlas del lamentable abatimiento en que se hallan, la ruina que hace tiempo amenaza al pais, será inevitable.

La Comision encargada de presentar à V. E. el informe acerca las ventajas que traería à estas islas el proyecto del cultivo del tabaco, y los medios de remover los obstáculos que se presentan, no desconoce que esto es una obra superior à sus fuerzas; pero confiada en que la indulgencia de V. E. sabrá disimularle la escases de conocimientos en la materia y rectificar sus yerros, procurará suplirlos, en parte, con los mejores deseos del acierto.

Bajo dos diferentes aspectos podrá considerarse el proyecto en cuestion: uno sobre las ventajas

que reportaría la provincia de su realizacion, desterrando la miseria que la affige; y otro, sobre los medios de indemnizar à la Hacienda nacional de las cantidades que por esta razon dejasen de entrar en Tesorería.

Es indudable que los artículos de esportacion de esta provincia, están casi reducidos al vino y barrilla, los mismos que en tiempo mas felices alentaron la agricultura y fomentaron el comercio, por la estimacion que tenían en los mercados estrangeros, con especialidad en los de Inglaterra, mas por la abundancia que de otros puntos ocurre del primero, y la facilidad con que, por los procedimientos químicos se obtiene facticia la segunda, han venido à parar estos productos à una verdadera nulidad; pues que ni su valor alcanza con mucho à balancear el comercio de importacion, ni aun à compensar módicamente los afanes, dispendios y fatigas del labrador, como que apenas se saca la décima parte del precio que tubieron en otro tiempo, y aun esta mezquina cantidad no se satisfase sino en plazos de dos y tres años; esto es despues de haber el comprador duplicado ó triplicado, con sus especulaciones, el importe de lo comprado.

Los terrenos que se emplean en el cultivo de cereales, mais, y papas, tampoco producen mayores ventajas al labrador, por que lo distante de los mercados donde esportar lo sobrante, ciertas travas que se ponen à su esportacion y la extraordinaria falta de numerario han hecho bajar estos artículos à un precio muy infimo.

De esta falta de estimacion de los productos territoriales de la provincia, proviene indudablemente la miseria que se experimenta, miseria que no consiste en la falta ni carestia de los precisos alimentos, sino en la casi imposibilidad de adquirir, la clase menesterosa, el corto numerario para proporcionarselos; de aì la horrorosa emigracion de los habitantes de estas islas que aco-

sados del hambre, van en busca de saciarla à las remotas regiones de la América; despreciando los riesgos del mar y las penurias del viage; las que, así por la codicia de los que se ocupan en este tráfico, como por el afan de estos naturales por abandonar su pais natal, agolpándose doble ó triple número de los que pueden conducir los buques, han llegado à un punto que estremece el referirlo: apestarse la tripulacion y multitud de pasajeros: faltarles absolutamente los viveres, y pasar el extremo de hacerse antropófagos. Pues à pesar de estos desastres, el anhelo por la emigracion vá en aumento ocupándose en la conduccion, no solo buques nacionales sino tambien estrangeros que cometen en esto los mayores abusos; que puestos en conocimiento de S. M. por su encargo de negocios en el Brasil, motivaron la Real orden de 4.º de Octubre de 1836 comunicada en 16 del mismo por el Ministerio de la Gobernacion, al Exmo. Sr. Gefe político, encargándole la adopcion de medidas capaces de evitarlos.

¿Y es posible que males de tanta gravedad y trascendencia, no han de tener el oportuno remedio? la Comision se lisongea que si, siempre que V. E. tenga à bien plantarlos con los verdaderos colores al augusto congreso nacional, indicando al mismo tiempo los medios de conseguirlo.

Por repetidas ocasiones se ha manifestado el deseo de que se permita en estas islas el libre cultivo del tabaco, como único arbitrio para reanimar su abatida agricultura, habiendo sido este mas esplicito despues que por Real orden de 6 de Octubre de 1830 se creó la Junta de fomento de esta provincia, cuyos dignos miembros escribieron memorias llenas de erudicion dirigidas à inclinar el Real ánimo de S. M. à la concesion de esta gracia; mas por una de aquellas fatalidades harto frecuentes en los gobiernos absolutos, solo se dió permiso à al-

gunos particulares para cultivar un determinado número de plantas, con tantas travas y restricciones, que casi todos calcularon ser mas ventajoso renunciarlo.

Nadie ignora que esta planta se produce muy bien en el pais, se la ve crecer espontáneamente con la mayor frondosidad: tampoco se duda de su buena calidad, cuando está bien preparado: los ensayos hasta aqui, han acreditado que se dá tan exquisito como el mas superior de la Habana. Y si los hacendados llegasen á cosecharlo, ¿no remediarían con él parte de sus necesidades, para no verse, como se ven en el dia precisados á rogar que se les tome el vino casi de balde, por no saber que hacerse de él? No sería este un medio seguro de darle mas estimacion, lo mismo que á los demas frutos? la comision lo cree incuestionable.

Ademas de este incalculable beneficio, habian de resultar otros de no menor cuantía: Cinco ó seis buques extranjeros están continuamente empleados en hacer el contrabando de tabaco desde Gibraltar á estas islas, acabando de extraer el poquísimo numerario que queda en circulacion, mal absolutamente imposible de evitar ni por los resguardos terrestres, ni por los marítimos si se atiende que hay mas de doscientas leguas de costas casi del todo despobladas; pues este mal que es uno de los que mas aquejan á la provincia, desde que permitiera el cultivo del tabaco, desaparecería como por encanto: los desdichados habitantes del pais que actualmente segundan este tráfico, tomarían otra ocupacion mas honesta, y mas libre de sobresalto: hasta á los denunciadores enemigos de sus semejantes se les privaría para siempre de ejercicio tan detestable concluyendo al mismo tiempo con las innumerables causas de contrabando. Aun cuando el Gobierno tubiese á bien conservar estancado el tabaco en la Peninsula, podrian surtirse los estancos y tercenas del producido

en esta provincia, en ahorro de las cuantiosas sumas que salen para el Norte de América por este respecto.

Y siendo tantos y tan grandes los beneficios que debieran resultar de este proyecto, ¿que perjuicios se temen, sirvan de obstaculo á su realizacion? No hay que pensár que sea este motivo para aumentarse el contrabando en la Peninsula, como algunos quieren suponér, el foco está en Gibraltar, y cuando las medidas del Gobierno alcanzan á impedir que se haga de aquella plaza con mucha mas razon impedirá que se haga de estas Islas que se hallan á trescientas leguas de distancia; ademas de que la misma contingencia hay para que se haga de la Habana y de cualquiera otro punto donde haya tabaco.

Falta tan solo proponer á V. E. los medios de indemnizar á la Hacienda nacional de las cantidades que por este respecto dejaren de entrar en Tesorería.

Para esto la comision ha procurado adquirir noticias del verdadero producto de la Renta del tabaco en la provincia, y habiendo sacado en claro que por un quinquenio rinde anualmente setecientos mil rs. vn. deduciendo trescientos ochenta y siete mil ciento ochenta y siete de costos, resulta que la Hacienda Nacional dejaria de ingresar por este respecto trescientos doce mil ochocientos trece rs. al año, cuya cantidad podría cubrirla la provincia de un modo poco sensible, aumentandola en proporcion á las demas contribuciones que satisface al estado, verificandose este aumento de un modo gradual y equitativo; esto es que despues del primer año de disfrutar el beneficio del libre cultivo del tabaco se aumentase al total de las contribuciones una tercera parte del rédito líquido que anualmente producía esta Renta, que es ciento cuatro mil doscientos setenta y un rs, despues del segundo año los dos tercios que son dos-

cientos ocho mil quinientos cuarenta y dos y despues del tercero el total.

Sin perjuicio de que en el primero y segundo año, como que la cantidad de tabaco cosechada no deberá ser suficiente para el consumo de la provincia, el Gobierno si lo tubiese á bien continúe haciendolo esponder tambien en sus estancos.

Por este medio queda completamente indemnizada la Hacienda Nacional y con ventaja, pues que ademas perciviria el diezmo de un artículo de mayor valor que los que hasta ahora se cultivan en el pais.

Asi opina la comision, pero V. E. con su superior ilustracion, se servira acordar lo que estime mas conveniente.

Santa Cruz de Tenerife 26 de Mayo de 1837. — Antonio Roig.
GACETA EXTRAORDINARIA

EE MADRID

del Jueves 18 de Mayo de 1837.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Cónsul de S. M. en Bayona participa con fecha 14 del corriente al señor Secretario del Despacho de estado entre otras cosas lo que sigue; En mi comunicacion por el correo de ayer tuve el honor de participar á V. E. que el valiente ejército á las órdenes de su digno general en jefe el señor Conde de Luchana, se estaba racionando ayer mañana con provisiones de toda clase para cuatro dias; y que todo indicaba un pronto movimiento; en efecto, rompió la marcha desde la línea de san Sebastian sobre la del enemigo en Hernani entre 12 y 1 de esta madrugada y tengo la mayor satisfaccion en informar á V. E. que antes de las 11 de esta mañana, habian tomado posesion y ocupado á Rentería, Astigarraga y al mismo Hernani; habiendo hecho en este último punto 200 prisioneros y cogido cinco piezas de artillería. Los rebeldes sin hacer una gran resistencia se han retirado hácia Andoain. En Irun y Fuenterrabia no ha habido movimiento alguno, pero sí reinaba todo el dia de hoy la mayor consternacion. La gendarmería de la frontera está recogiendo y enviando á esta muchos desertores de las filas rebeldes; en las últimas 24 horas se han presentado 24; pero sé que otros varios se han refugiado en los pueblos de estas inmediaciones, sobre los cuales quedo en tomar las providencias que la política conveniencia é interés de nuestra causa exigiere.

Editor responsable-P. M. RAMIREZ

Aunque mañana no es dia de Atlante, publicaremos en un Suplemento las noticias mas importantes recibidas hoy de Cadiz, de donde han llegado papeles de Madrid que alcanzan hasta el 19.

IMPRESA CONSTITUCIONAL DE VICENTE BONET.